



STOS JUL 19 JUL. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Secretarial

Instituto Nacional Penitenciario N° 076-2012-INPE/SG

Lima, 19 JUL. 2012

VISTO, el Informe N° 038-2012-INPE/CEPAD de fecha 19 de junio de 2012, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 01-2012-INPE/06 de fecha 13 de enero de 2012, la Oficina de Asuntos Internos remite al Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario, el resultado de las investigaciones sobre la libertad indebida del interno Mercedes Castro Vílchez, procesado por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en agravio del Estado, Expediente N° 04953-2011-14, dicha libertad fue ejecutada el 01 de diciembre de 2011, en el Establecimiento Penitenciario de Piura jurisdicción de la Oficina Regional Norte Chiclayo del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, del análisis del citado informe fluye que, el 01 de diciembre de 2011 se recepcionó en el Establecimiento Penitenciario de Piura, el Oficio N° 01207-2011-2JIP-PIURA del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura, a través del cual se solicitaba el traslado del interno Mercedes Castro Vílchez, recluso en ese penal, para que concurra a la audiencia programada para el 02 de diciembre de 2011; sin embargo, mal interpretándose el contenido del Oficio N° 01207-2011-2JIP-PIURA, se realizó los trámites para la excarcelación del mencionado interno emitiéndose la Papeleta de Libertad A N° 000121 y la Constancia de Libertad A N° 000083 con fecha 01 de diciembre de 2011, documentos que también fueron suscritos por el servidor **ELMER GUSTAVO DEPAZ ALMENDRADES**, Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Piura, quien se encontraba a cargo de la Dirección del Penal, sin advertir que estaban otorgando irregularmente la libertad al interno Mercedes Castro Vílchez, infringiendo el artículo 19° del Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 654, que señala "*La libertad del interno sólo puede ser otorgada por la autoridad competente y en la forma prevista por la ley*", y el literal d) del numeral 4.6 y el numeral 5.1 del Manual de Procedimientos y Actividades de Registro Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial N° 305-2008-INPE/P de fecha 28 de mayo de 2008; por lo que dicho servidor habría incumplido sus obligaciones previstas en los incisos a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, las mismas que constituyen faltas de carácter disciplinarias tipificadas en los incisos a) y d) del artículo 28° del acotado Decreto Legislativo;

Estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

STOS JUL 19 JUL. 2012
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



L. Pilar Díaz Ugás
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 551-2009-INPE/P de fecha 25 de agosto de 2009.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor **ELMER GUSTAVO DEPAZ ALMENDRADES**, Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Piura de la Oficina Regional Norte Chiclayo del Instituto Nacional Penitenciario, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al procesado, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente su descargo con las instrumentales de su defensa que considere pertinente, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.



L. Pilar Díaz Ugás
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO